



Factura: 003-003-000058478

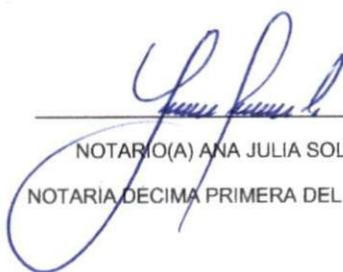


20181701011P03566

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20181701011P03566 | | | | | | |
|-------------------------------------|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11 DE JUNIO DEL 2018, (11:27) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1716104714 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | CARVAJAL ALTAMIRANO ANGELITA DE LOURDES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1801723683 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 1000.00 | | | | | | |



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701011P03566

Factura No.: 003-003-000058478

NOTARIA DECIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INZUASTIIMPORT S.A.**

**OTORGADA POR: INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy once de Junio del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INZUASTIIMPORT S.A., el/la señor(a) INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CARVAJAL ALTAMIRANO ANGELITA DE LOURDES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|--|---------------------|---------------------|------------------|---|
| INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN | ECUATORIANA | CASADO | QUITO | |
| CARVAJAL ALTAMIRANO ANGELITA DE LOURDES | ECUATORIANA | CASADO | QUITO | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INZUASTIIMPORT S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo**

Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|---|--------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN | 700 | 700.0 | 700.0 | 700.0 | 0.0 | 0.0 |
| CARVAJAL ALTAMIRANO ANGELITA DE LOURDES | 300 | 300.0 | 300.0 | 300.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTALES | 1000 | 1000.0 | 1000.0 | 1000.0 | 0.0 | 0.0 |

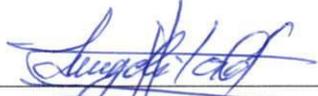
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CARVAJAL ALTAMIRANO ANGELITA DE LOURDES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN
CEDULA: 1716104714



CARVAJAL ALTAMIRANO ANGELITA DE LOURDES
CEDULA: 1801723683



Firma Notario(a) Público(a):

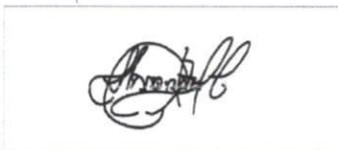


DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
Identificación: 0400985149

Digitally signed by ANA JULIA SOLIS
CHAVEZ
Date: 2018.06.11 15:17:12 COT
Reason: Fiel copia del original



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716104714

Nombres del ciudadano: INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RECALDE CERDA LORENA KATHERINE

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: INZUASTI EDGAR EFRAIN

Nombres de la madre: CARVAJAL ANGELITA DE LOURDES

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emissor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-128-26267



182-128-26267

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-03-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LORENA KATHERINE
RECALDE CERDA

No. **171610471-4**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4343V4444

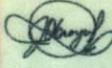
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INZUASTI EDGAR EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL ANGELITA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-21

12 11 10 09 08 07 06 05 04 03 02 01

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





Alexander Efrain Inzuasti Carvajal




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



011 **011 - 371** **1716104714**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

INZUASTI CARVAJAL ALEXANDER EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES



TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA

AMBATO ZONA:
 CANTÓN

LA MERCED
 PARROQUIA



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 en *1* foja(s) útiles. Quito, a **11 JUN 2018**


Dra. Ana Julia Solis Chávez
 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA BOLIVIANA DE CHILE
DIA 10 DE JULIO DE 2012



ESTUDIO DE ASIGNATURA PRIMARIA DE CIENCIAS
EN UNO DE LOS NIVELES DE EDUCACION PRIMARIA
EN UNO DE LOS NIVELES DE EDUCACION PRIMARIA
EN UNO DE LOS NIVELES DE EDUCACION PRIMARIA



REPUBLICA BOLIVIANA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION
DIRECCION DE ASIGNATURAS

044 044-233 044-233

SECRETARIA DE ASIGNATURAS



REPUBLICA BOLIVIANA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION
DIRECCION DE ASIGNATURAS

044-233
044-233

Handwritten signature.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801723683

Nombres del ciudadano: CARVAJAL ALTAMIRANO ANGELITA DE
LOURDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MAESTRA EN BELLEZA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INZUASTI GUEVARA EDGAR EFRAIN

Fecha de Matrimonio: 21 DE DICIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: CARVAJAL SEGUNDO F

Nombres de la madre: ALTAMIRANO DELIA MARIA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-128-26191



184-128-26191

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARVAJAL ALTAMIRANO
ANGELITA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
EDGAR EFRAIN
INZUASTI GUEVARA

No. 180172368-3




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAESTRA EN BELLEZA E333313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARVAJAL SEGUNDO F

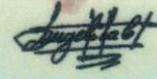
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALTAMIRANO DELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-10-14

FECHA DE EXPIRACION 2026-10-14




061558718

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



Angelita C



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO de PRESENTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

180172368-3
CÉDULA

Carvajal Altamirano
APELLIDOS

Angelita de Lourdes
NOMBRES



PRESIDENTA E DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en 1 foja(s) útiles. Quito, a **11 JUN 2018**

Ana Julia Solis Chávez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 QUITO

ALFONSO ALVARADO
 ALFONSO ALVARADO
 ALFONSO ALVARADO

ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO

ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 QUITO

ALFONSO ALVARADO
 ALFONSO ALVARADO
 ALFONSO ALVARADO

ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO

ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 QUITO

ALFONSO ALVARADO
 ALFONSO ALVARADO
 ALFONSO ALVARADO

ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO

ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO
 ALVARADO ALFONSO

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 Se otorga con la facultad expresa en el numeral 3
 del artículo 18 de la Ley Notarial, que la COPIA que
 se otorga es igual al documento presentado ante mí
 Notario (a) en la fecha y lugar que se indica.



Notario Decimo Primera de Quito
 Dra. Ana Julia Solís Chávez